

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Teritorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Elnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V.)

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

## **ESTUDIOS PREVIOS**

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de la canasta educativa, aprobada por la SEDCHOCO, se hace necesario contratar un prestador de servicio de internet satelital, para de esta manera contribuir a la garantia del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, para la vigencia del año 2024, con la participación activa de los miembros de los centros educativos.

Sabemos que en la actualidad, hay que incorporar las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación a las Instituciones Educativas, es por eso que la conexión a Internet se convierte en una herramienta que le permite al docente agregar valor a los contenidos curriculares y potenciarlos, de igual manera en el área administrativa permite agilidad en la entrega de información solicitada por los diferentes entes de control.

Con el objetivo de dar solución a la conectividad y salida transparente de los usuarios a intenet donde puedan dar cumplimiento a sus funciones de comunicación con actores intemos y externos a través de la web, buscando permanente no alejamos del plan estratégico: implementar y mantener sistemas informáticos que faciliten el control, conservación y disposición de la información institucional para apoyar el desarrollo efectivo de los procesos institucionales

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar a un operador que preste el servicio de internet satelital que garantice la conectividad a todos los centros educativos que administra y opera LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

CONTRATAR LA IMPLEMENTACION DE UN SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD, QUE FUNCIONE CON PANELES SOLARES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA.

- 2.1. Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas habilitadas para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar, El oferente debe contar con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.
- 2.2. BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS: Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes Items:



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dute del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Misisterio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V.)

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

					VALOR				
NOMBRE DE LA SEDE					ACTIVACION DEL		VALOR INSTALACION Y		VALOR TOTAL
ACANDI	OESAIRI SEDE PRINCIPAL		PLAN X ARC		Y EQUIPOS	CON	FIGURACION	ZED.	_
	DESKIN SEDE PRINCIPAL	\$	9.120.000	2	4.000.000	\$	3,600,000	S	10.720.0
ALTO BAUDO	ROBUSTIANO HACHITO PEDROZA SEDE PRINCIPAL	\$	3 120,000	ş	4.000.000	5	3 600.000	\$	10.720.0
SAGADO	SEDE INDIGENA BRISAS DEL ANTO CHICHIDO	5	3.120.000	s	4.000 000	ş	3.600.000	\$	10.720.0
BAGADO	SEDE INDIGENA HIPOLITO SEDE PRINCIPAL	\$	3.120.000	\$	4 000,000	5	3.600.000	5	10 720 0
BAHIA SOLANO	SEDE INDIGERA MARIA AUXILIADORA DEL BRAZO PRINCIPAL	s	3.120.000	\$	4 000.000	5	3.600.000	\$	10.720.0
BAHIA SOLANO	SEDE INDIGENA SANTA MARIA	\$	3.120.000	s	4.003.000	s	3.600.000	5	10.720.6
BAUD BAUDÓ	SEDE INDIGENA RAMIRO AMAGRA PYO SANABRIA	\$	3.120.000	5	4.000.000	s	3 600 000	5	10.720.0
BAIO BAUDO	CENTRO EDUCATIVO ERIK PAPEUTOS SEDE PRINCIPAL	\$	3.120.000	\$	4.000.000	s	3 600 000	5	10.720.0
BAJO BAUDÓ	CENTRO EDUCATIVO ERIK PAPELITO SEDE INDIGENA BELEN DE TAPARI	S	3.120,000	\$	4,000.000	\$	3 600,000	5	10.720 (
BAJO BAJOÓ	CENTRO EDUCATIVO RAMIRO AMAGRA COCAUTO GELLA	s	3.120.000	s	4.000.000	\$	3,600,000	5	10.720.0
CARMEN DEL ATRATO	SEDE RIO PLAYA	\$	3.120.000		4,000.000	\$	3 600.000	_	10.720.0
EL CARMEN DE ATRATO	IE INDIGENA TOBIAS QUERAGAMA	\$	3.120.000	s	4.000.000	\$	3 600 000	\$	10.720.0
JURADO	SEDE JUMANA CARRA	s	3.120.000	4	4.000.000	ŝ	3.600.000	5	10.720.6
JURADO	SEDE PRINCIPAL INDÍGENA OGO PURU	s	3.120.000		4,000,000		3 600 000	5	10,770.0
S CLORES	HURTADO SEDE PRINCIPAL	5	3,120.000		4.000,000		9.600.000	_	10.770.0
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA MIGUEL IZARAMA	5	3.120.000	-	4.000.000	5	3.600.000	\$	10.720.0
Riosucio	SEDE INDIGENA BILINGUE LA RAYA	s	3.120.000	\$	4.000.000	s	3,600,000	\$	10.720.0
STATE OF THE PARTY	SEDE PRINCIPAL BILINGUE VEQUERA DE PERANCHO CACARICA	\$	3.120.000	\$	4.000.000	5	3,600,000	\$	10.720.0
RIOSUCIO	SEDE INDIGENA BIUNGÛE DE YARUMAL	Ś	3.120.000	5	4.000.000	5	3,600,000	\$	10.720.0
R/05J/CI0	SEDE INDIGENA BARRIGONAL	\$	3.120.000		4,000,000		3,600,000		10.720.0
AIOSUCIO	SEDE INDIGENA BIUNGÜE DE PAVARANDO DRUA	\$	3.120 000	\$	4.000.000	\$	3,600,000	\$	10 770 (
≥ SIPÍ	CE INDÍGENA LA MILAGROSA DE SANANDOSITO PRINCIPAL	ş	3.120 000	\$	4.000.000	ş	3.600 000	\$	10 720 0
TADO	SEDE INDIGENA AGUA CLARA	s	3.120 000	\$	4.000.000	\$	9 600 000	ş	10 720.0
UNGUÍA	CE INDÍGENA CUNA YALA DE ARQUIA	ş	3.220.000	ş	4,000,000	s	3,600 000	ş	10 720 0
UNGUÍA	SEDE INDIGENA CITARA	5	3.120.000	5	4.000.000	5	3,600,030	\$	10.720.0
	TOTAL SERVICIO DE INTERNET	5	78.000.000	5	100,000,000	3	90,000 000	5	268.000 0
	TOTAL GENERAL POR EL AÑO							\$	200,000.0
	PLATAFORMA EDUCATIVA E IMPLEMENTACION					\$	27.000.000		
PRESUPUESTO PARA TRANSPORTES DE MANTENIMIENTOS Y SC					\$	10.000.000			
	TOTAL ANTES DE IVA					\$	305.000.000		
	TOTALIVA				19%	\$	57.950.000		
	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA Y FINANCIERA					S	362,950,000	-	

## 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Garantizar la prestacion del servicio de internert, las 24 horas del dia y en las fechas establecidas en cada uno de los lugares, especificados en el anexo del contrato. 2) Entregar a la asociacion los equipos que sean instalados para la prestacion del servicio. 3) Responder por los equipos ya instalados que la asociacion, ponga a su disposicion para la prestacion del servicio. 4) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servidos requeridos en el contrato en los plazos fijado. 5) el contratista se obliga a, realizar la instalación y puesta en marcha del servicio 6) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indigenas Emberá Dóbida, Kalio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Elnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

puedan presentarse. 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

## 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista.

3, Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO.5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio através del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

## 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de Servicios.

- **2.6 PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será Hasta el (15) De diciembre de 2024, o hasta que finalice el calendario academico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes; no distante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.
- **2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó.

## 3.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: LA ASOREWA realizó un análisis de mercado teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$362.950,000), el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuesta!.

## 3.1 FORMA DE PAGO:



Asociación de Cabildos, Autoridades fradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Misterio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

La ASOCIACION OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: 1.) Un primer pago que se realizara a mas tardar en el mes de Junio de 2024, por valor del cincunta por ciento (50%) del valor total del contrato . 2) Un segundo y último pago equivalente al cincueta por ciento 50% restante una vez haya cumplido con la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

## 4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240405 del 09 de abril de 2024, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$362.950,000), expedido por la Tesorera de la ASOREWA.

# 5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la el menor precio ofertado y la calidad de los servicios.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO La OREWA, con base en la Metodología para identificary clasificarlos riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autoriomia Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Elnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

## PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
<sub>5</sub>	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

## **IMPACTO DEL RIESGO**

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera Trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto	



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

## CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

**Nota**. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, les cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUEGARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la asociacion las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.  Cubrirá a la OREWA. contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en

an imidinanamentalamnil and



Asociación de Cabildos. Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT; 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

	que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato.  El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.  La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

## DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Autorizacion para prestar el servicio de Internet
- Certificado de existencia y representacion legal.
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

## Anexos:

CDP



ASOCIACIÓN OREWA

Asoclación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chomí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Inferior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- (Certificado de Plan de Compras (canasta) 2.
- (Análisis de Precios Y cotizaciones) 3.

Dado a los 09 días del mes de abril de 2024

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE Representante Legal Consejera Mayor de la ASOREWA

Elaboró y proyecto Leasser Jair Cordoba Mena- Abogado.	Revisó. Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó — Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal	
---	--	---	--